



Derogada x Ordenanza 10494

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10047

Artículo-1º.-Prohibíbase en todo el Partido de Lanús, la habilitación de locales destinados al desarrollo de las siguientes actividades: TATUAJES Y/O PIERCING.-

Artículo-2º.-Entiéndase por TATUAJE toda decoración del cuerpo humano con dibujos, mediante la introducción de pigmentos colorantes en la piel, por medio de punciones. También entiéndase por PIERCING, toda perforación con aros o anillos u otros objetos metálicos que atraviesan la piel, mucosas y/o tejidos corporales para sujetarlos y/o introducirlos en el cuerpo.-

Artículo-3º.-La prohibición dispuesta en el Artículo 1º, regirá hasta tanto se lleve a cabo un estudio interdisciplinario que evalúe a través de las normas sanitarias a aplicar, así como la procedencia y factibilidad de su fiscalización y control, la regulación de la actividad.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de junio de 2005.-

REVISÓ

Francisco M. B. Vdas.
FRANCISCO M. B. VIDAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0910
DE FECHA 23 JUN 2005

Registrada bajo el N° 10047

Maria Esteban Antinucci
MARIA ESTEBAN ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Normas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Esteban Antinucci
MARIA ESTEBAN ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Normas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

